

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Rad. 110013103 023 2020 00209 00

En atención a la solicitud que remitida vía correo electrónico por la parte actora, se dispone:

1.- Tener en cuenta y por agregadas a la foliatura, las fotografías de la valla instalada en el bien objeto de usucapión, que aporta el extremo demandante

2.- No se tienen en cuenta las publicaciones de emplazamiento de los demandados y personas indeterminadas, por cuanto, aparte de que aquí no se ha ordenado emplazar a los demandados, en tales publicaciones no se incluyó la identificación completa del bien a usucapir como tampoco el nombre completo de los que conforman el extremo demandado.

3.- Empero, dadas las manifestaciones realizadas por la parte actora, respecto de desconocer el domicilio y ubicación de los demandados, se ordena el emplazamiento de CLAUDIA CRISTINA TORRES CARDOSO y LEONARDO TORRES CARDOSO, en los términos del artículo 293 del Código General del Proceso.

Por secretaría, procédase como lo prevé el artículo 10° del decreto legislativo 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
JUEZ

Sgr

JUZGADO 023 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
El auto anterior se notificó por estado No. 082 de hoy 31 de Agosto de 2020 a las 8 am
El Secretario,
IDI JHOAN SILVA FONTALVO